

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 2205**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Son causales de excusación obligatoria para los funcionarios que tengan facultad de decisión o cuya función sea asesorar o dictaminar :

- a) Tener parentesco por consanguinidad con el interesado, hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo .
- b) Tener interés en el asunto, o amistad íntima o enemistad manifiesta con el actuante.

Art. 2º) El funcionario que resolviera excusarse deberá elevar las actuaciones al Superior Jerárquico, quien considerará su procedencia o improcedencia . En el primer caso éste designará al funcionario sustituto o resolverá por sí; y en el segundo caso, devolverá las actuaciones al inferior para que continúe entendiendo . En ambos supuesto la decisión causará ejecutoria.-

Art. 3º) Las disposiciones establecidas por los artículos anteriores, no serán de aplicación cuando el funcionario que deba excusarse sea el único competente para decidir, dictaminar o asesorar y carezca de facultades para delegar .-

Art. 4º) DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente .-

Art. 5º) COMUNIQUESE , publíquese ,dése al Registro Municipal , y archívese.-

SANCIÓNADA MEDIANTE RESOLUCION N° 731 DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1980.-

Promulgada : Mediante Decreto N° 3551-179/81 , de fecha 14 de abril de 1981.-